



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

SALA CIVIL FAMILIA

Bogotá D.C., ocho de mayo de dos mil veinticuatro

Referencia: 25000-22-13-000-2024-00212-00

Con arreglo a la previsión contenida en el inciso 2° artículo 358 del C.G.P. se requerirá a la recurrente en revisión con miras a que, en el término de 5 días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos de la demanda:

1. Considerando la naturaleza extraordinaria, formal y restringida del recurso de revisión, deberán reformularse *“los hechos concretos que le sirven de fundamento”* a las causales invocada (artículo 357, numeral 4°).

Con ese fin téngase en la cuenta que deberán precisarse los específicos eventos en que conforme con la

jurisprudencia vigente convergen las causales 1°, 6° y 7° del precepto 355 del Código General del Proceso.

2. Adjúntese la demanda (integrada) como mensaje de datos para el archivo y su traslado (inciso 2°, artículo 89 *ejúsdem*).

Los memoriales con destino a este proceso deberán enviarse al correo seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siguiendo el protocolo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y acorde con lo señalado en la Circular PCSJC20-27, ambos del Consejo Superior de la Judicatura, el presente expediente se conformará de manera virtual y podrá ser consultado en link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jlondons_cendoj_ramajudicial_gov_co/EtykoRW4pfROrF_RxQzTPxMB0Fd1_SVh1d5R9q51y-8k4w?e=WQfKzg

3. Ingrese al despacho en la oportunidad legal.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente

Jaime Londoño Salazar

Magistrado

Firmado Por:

Jaime Londoño Salazar

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c498708bdd21a9e0cde8a14e9c0d615435683d60e675c38423c9728c1ed87968**

Documento generado en 08/05/2024 08:06:02 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>